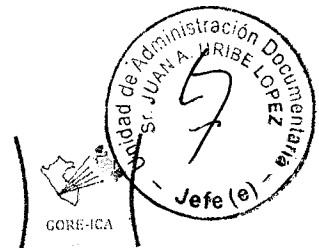




# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 0120 -2014-GORE-ICA/GRINF

Ica, 07 JUL. 2014

**VISTO:** el Informe N° 428-2014-SGSL, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de abril de 2012, se firmó el Contrato de Servicio de Consultoría N° 0010-2012-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y el CONSORCIO ARIES, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta IC-105 EMP. PE 28 DV. Salinas de Otuma - Laguna Grande y Accesos, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco - Ica", para lo cual se designó como Jefe de Supervisión de la mencionada Obra al Ing. Samuel Raúl Arias Mejía;

Que, mediante Carta N° 0015-2014-DTHM-RLCA recepcionada por la Gerencia Regional de Infraestructura el 23.Jun.2014, el Representante Legal del Consorcio Aries - supervisor de la obra en mención, solicitó el cambio de jefe de supervisión, proponiendo que en su lugar se designe al Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco con C.I.P N° 30825, en reemplazo del Ing. Samuel Raúl Arias Mejía, siendo derivado a la Sub Gerencia de Obras, para su evaluación, mediante proveído de 25.Jun.2014;

Que, en atención a dicha petición, la Sub Gerencia de Obras emitió el Informe N° 516-2014-SGO de 01.Jul.2014, informando a la Gerencia Regional de Infraestructura que: "3. Según lo verificado en el proceso ADS 5-2012/GORE ICA, la contratista cumplió con los TDR, es decir, los dos años de experiencia y obtuvo de puntaje con respecto a las bases en los factores de evaluación referidos a dicho profesional, el puntaje de 10.57 puntos el cual tiene en equivalencia de años 1.41 años. En sumatoria tendría que cumplir un mínimo de 3.41 años de experiencia profesional.", asimismo, precisa que "4. Debido a la verificación de tiempos, consideramos que el profesional propuesto debería cumplir mínimo las calificaciones del profesional a reemplazar y/o el mismo tiempo del residente de obra, el cual tiene 6.62 años"; por lo que incide en señalar que "5. Debido a lo antes mencionado, se puede verificar que dicho profesional no cuenta con los años de experiencia mínima requerida, además que no cuenta con los documentos de renuncia del jefe de supervisión, declaración jurada del profesional propuesto y su certificado de habilidad"; expuesto lo cual, el mencionado Informe de la Sub Gerencia de Obras, "(...) recomienda declarar IMPROCEDENTE el pedido de cambio de jefe de supervisión por no cumplir con los requisitos mínimos para asumir dicho cargo";

Que, mediante proveído de 03.Jul.2014, dicho Informe fue derivado a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación para "evaluación e informe", emitiendo como resultado de dicha labor, su Informe N° 428-2014-SGSL de 03.Jul.2014, de cuyo contenido se desprende que "(...) se ha efectuado la evaluación de los documentos presentados por el representante legal de la empresa CONSORCIO ARIÉS, (...), al término del análisis, se declara IMPROCEDENTE el pedido de cambio de Jefe de Supervisión, por lo que este despacho hace suyo el Informe de la Ing. Evaluadora, del Ing. Coordinador y de la Sub Gerencia de Obras y Vialidad (...);



--+

Que, conforme se advierte del contenido de los informes técnicos emitidos y señalados precedentemente, las opiniones sobre improcedencia del pedido formulado por el Consorcio Aries, se encuentra enmarcado dentro de los alcances del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y sus modificatorias, el cual señala literalmente, en el tercer párrafo, que: "(...) El inspector o Supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra"

Que, estando a lo propuesto por la Subgerencia de Obras y por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, con la visación de las citadas unidades orgánicas y en aplicación de lo señalado por el marco normativo que regula las contrataciones públicas; en observancia de las atribuciones conferidas en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR, y conforme al marco normativo que regula las funciones y competencias del Gobierno Regional de Ica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión formulada por el contratista **CONSORCIO ARIES**, supervisor de la Obra: "**Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta IC-105 EMP. PE. 28 DV. Salinas de Otuma – Laguna Grande y Accesos, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica**"; de conformidad con las opiniones técnicas señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO ARIES** en el domicilio ubicado en Calle Ezequiel Sánchez N° 234 Cerro Prieto, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica; comunicando a las Subgerencias de Obras y de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, para los fines propios de su competencia funcional.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 07 de Julio 2014  
Oficio N° 1103-2014-GORE ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

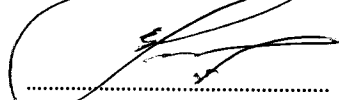
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.

N° 0120-2014 de fecha 07-07-2014

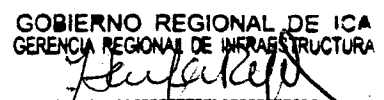
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
  
Ing. HERNAN JAVIER FELIPA REJA  
GERENTE REGIONAL